



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 16:35:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000283-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, el Informe N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000275-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.07.2025 15:54:39 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WB9GJT3



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I”, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- *Instalación de postes de madera a manera de cercos perimétricos cercando un área de terreno.*
- *Remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos y vehículos de 4 llantas), dichas huellas se ubican en los diferentes sectores de las Pampas.*
- *Habilitación de trochas carrozables que parten las líneas y trapecios arqueológicos.*

Que, mediante Memorando Nº 001069-2025/DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I, recaída en el Informe de Inspección Nº 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 18 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I";

Que, mediante Informe N° 000275-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x Cese de afectación
-Señalización	x Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias,	x El retiro de los cercos perimetéricos, retiros de las estructuras precarias de esteras y palos y cierre



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<i>herramientas, elementos y/o Accesorios:</i>		<i>de los accesos para vehículos.</i>
--	--	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Rio Grande, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000275-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 13:27:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 000275-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICOS
“LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR
HUARACO I”, UBICADO EN EL DISTRITO DE RIO
GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO
DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 007094-2025-DGPA-VMPCIC/MC (04JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001069-2025/DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2025/SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 15 de mayo de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paisaje Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I” de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2 Mediante Informe N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de julio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I”, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble arqueológico Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- *Instalación de postes de madera a manera de cercos perimétricos cercando un área de terreno.*
- *Remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos y vehículos de 4 llantas), dichas huellas se ubican en los diferentes sectores de las Pampas.*
- *Habilitación de trochas carrozables que parten las líneas y trapecios arqueológicos.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x Cese de afectación
-Señalización	x Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x El retiro de los cercos perimétricos, retiros de las estructuras precarias de esteras y palos y cierre de los accesos para vehículos.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICAAHC/MC de fecha 13 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Sustento autor del documento
Fecha: 04.07.2025 16:30:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Julio del 2025

INFORME N° 001070-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICOS
"LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR
HUARACO I", UBICADO EN EL DISTRITO DE RIO
GRANDE, PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO
DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 005187-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo cordial saludo a fin de adjuntar el plano en CAD y PDF de la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

Dichos planos han sido corregidos en cuanto a su denominación, tal como se observó mediante el proveído de la referencia.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2025 15:16:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Junio del 2025

INFORME N° 000157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LOS SITIOS Y PAISAJES
ARQUEOLOGICOS "LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y
PALPA, SECTOR HUARACO I Y II", LOCRICHE UBICADO
EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE
PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA..

Referencia : PROVEIDO N° 004586-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001069-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 01069-2025-DDC ICA/MC de fecha 20 de mayo del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0022-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-AHC/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se verificaron instalación de postes de madera a manera de cercos perimétricos cercando un área de terreno.
2. Asimismo, identifico remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos y vehículos de 4 llantas) dichas huellas se ubican en diferentes sectores de las pampas, además de habilitación de trochas carrozables que parten las líneas y trapecios arqueológicos.
3. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Mediante el proyecto arqueológico Palpa INFORME FINAL TEMPORADA 2000 elaborado por M. Reindel - E. Tomasto - J. Isla indican como registro PAP 172 y ella describe que el paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco" comprende un grupo de 3 a 4 campos barridos bastante grandes, los cuales ocupan gran parte de la ladera, aunque en algunas partes ésta sea muy irregular (con afloramientos rocosos). Todos los geoglifos están bastante deteriorados y de manera especial en su lado sur. En partes sólo se distinguen las acumulaciones de piedras en los bordes.

En el extremo este, a unos 15 m. del campo barrido más grande, hay 2 estructuras de piedras de planta ovalada. La más grande mide 9 x 5 m. No hay materiales asociados. En relación a los geoglifos hay cerámica Nasca 5 y 2 tiestos Nasca Inicial.

En el extremo inferior del campo barrido A, que va de este a oeste, en la quebrada adyacente y a sólo 10 m. del camino, se encuentra una piedra grande con petroglifos, donde se representan 2 figuras de felinos. El Paisaje Arqueológico se encuentra muy afectado por acciones antrópicas constantes como paso de vehículos, expansión agrícola e invasión.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Río Grande

Provincia: Palpa

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I" N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I
Código de plano: PPROV-101-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 483840.57 E / 8411278.10 N

ÁREA (m²): 80621.87 (8.0621 ha)

PERÍMETRO: 1141.20 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.11	111°18'36"	483854.4000	8411407.0000
2	2-3	56.99	143°0'51"	483879.4600	8411399.6600
3	3-4	40.06	177°5'4"	483913.5100	8411353.9600
4	4-5	62.92	198°48'51"	483935.7800	8411320.6600
5	5-6	68.44	166°51'48"	483985.7600	8411282.4300
6	6-7	166.49	161°9'25"	484029.2500	8411229.5800
7	7-8	125.07	82°26'47"	484087.8500	8411073.7400
8	8-9	58.82	166°8'15"	483966.0100	8411045.4900
9	9-10	20.27	168°7'46"	483907.2000	8411046.3200
10	10-11	55.77	214°50'0"	483887.4200	8411050.7700
11	11-12	13.33	134°27'18"	483835.7700	8411029.7400
12	12-13	9.65	146°12'28"	483823.5400	8411035.0300
13	13-14	10.84	234°22'52"	483818.3100	8411043.1400
14	14-15	8.25	195°24'21"	483807.4800	8411043.6700
15	15-16	11.7	147°43'20"	483799.4300	8411041.8700
16	16-17	15.82	148°3'2"	483788.4100	8411045.8100
17	17-18	15.43	153°28'45"	483778.5900	8411058.2100
18	18-19	30.8	174°58'8"	483775.4200	8411073.3100
19	19-20	24.42	172°43'45"	483771.7600	8411103.8900
20	20-21	13.36	169°52'34"	483771.9500	8411128.3100
21	21-22	14.26	174°9'18"	483774.4000	8411141.4400
22	22-23	9.81	196°56'24"	483778.4300	8411155.1200
23	23-24	18.96	200°4'10"	483778.3400	8411164.9300
24	24-25	13.07	193°2'47"	483771.6700	8411182.6800
25	25-26	13.05	160°3'15"	483764.4300	8411193.5600
26	26-27	16.73	171°22'52"	483761.3400	8411206.2400
27	27-28	11.36	190°1'26"	483759.8600	8411222.9000
28	28-29	10.91	162°13'15"	483756.9000	8411233.8700



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

29	29-30	46.57	175°50'49"	483757.4100	8411244.7700
30	30-31	63.17	159°36'21"	483762.9500	8411291.0100
31	31-32	30.22	151°45'8"	483791.8500	8411347.1800
32	32-33	11.57	213°52'29"	483816.7500	8411364.3100
33	33-34	19.12	142°40'15"	483821.0100	8411375.0700
34	34-1	27.86	201°17'36"	483837.3900	8411384.9400
TOTAL		1141.2	5760°0'1"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I, ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DC ICA-AHC/MC de fecha 13 de mayo del 2025, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 022-2025-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:20
	28	04	2025	HORA DE CULMINACION	12:50
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	05	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	PALPA
Distrito/Localidad	RIO GRANDE
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84: 483840.57E; 8411278.10N
Acceso/vías	Desde la ciudad de Ica, siguiendo la carretera Panamericana Sur hasta llegar al distrito de Río Grande, luego se dirige hacia el sector del C.P. Huaraco por espacio de 30 minutos y el sitio arqueológico está ubicado a la margen derecha del C.P. Huaraco.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACION BASICA		
		si	no	Descripción
1.1	Arquitectura	X		Las bases de los trapecios
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		- Presencia de grupo de líneas y geoglifos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLOGICO "LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR HUARACO I"
	Descripción del MAP	Mediante el proyecto arqueológico Palpa INFORME FINAL TEMPORADA 2000 elaborado por M. Reindel - E. Tomasto - J. Isla indican como registro PAP 172 y ella describe que el paisaje Arqueológico "Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco" comprende un grupo de 3 a 4 campos barridos bastante grandes, los cuales ocupan gran parte de la ladera, aunque en algunas partes ésta sea muy irregular (con afloramientos rocosos). Todos los geoglifos están bastante deteriorados y de manera especial en su lado sur. En partes sólo se distinguen las acumulaciones de piedras en los bordes. En el extremo este, a unos 15 m. del campo barrido más grande, hay 2 estructuras de piedras de planta ovalada. La más grande mide 9 x 5 m. No hay materiales asociados. En relación a los geoglifos hay cerámica Nasca 5 y 2 tiestos Nasca Inicial. En el extremo inferior del campo barrido A, que va de este a oeste, en la quebrada adyacente y a sólo 10 m. del camino, se encuentra una piedra grande con petroglifos, donde se representan 2 figuras de felinos. El Paisaje Arqueológico se encuentra muy afectado por acciones antrópicas constantes como paso de vehículos, expansión agrícola e invasión.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación			Descripción	
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	
X			X		- Instalación de postes de madera a manera de cercos perimétricos cercando un área de terreno. - Remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos y vehículos de 4 llantas), dichas huellas se ubican en los diferentes sectores de las Pampas. - habilitación de trochas carrozables que parten las líneas y trapecios arqueológicos.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Possible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular: La zona intangible esta propenso a ser afectado en varios tramos por acción antrópica, esto se puede evidenciar en hechos como expansión de terrenos para viviendas, huellas o marcas de neumáticos (antiguos-recientes), huellas de maquinaria pesada (antiguos) y de acción natural (huaycos).				
Fragilidad	Frágil, debido que el pavimento desértico es frágil que hay varias vías de acceso directo al paisaje arqueológico el cual facilita todas las afectaciones antes descritas.				



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

PAISAJE ARQUEOLOGICO “LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR HUARACO I”					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	26.11	111°18'19"	483854.40	8411407.00
P2	P2 - P3	56.99	143°1'15"	483879.46	8411399.66
P3	P3 - P4	40.06	177°5'45"	483913.51	8411353.96
P4	P4 - P5	62.92	198°47'50"	483935.78	8411320.66
P5	P5 - P6	68.45	166°52'25"	483985.76	8411282.43
P6	P6 - P7	166.50	161°9'3"	484029.25	8411229.58
P7	P7 - P8	125.07	82°26'38"	484087.85	8411073.74
P8	P8 - P9	58.81	166°9'0"	483966.01	8411045.49
P9	P9 - P10	20.28	168°5'54"	483907.20	8411046.32
P10	P10 - P11	55.77	214°51'57"	483887.42	8411050.77
P11	P11 - P12	13.33	134°25'37"	483835.77	8411029.74
P12	P12 - P13	9.65	146°14'17"	483823.54	8411035.03
P13	P13 - P14	10.84	234°23'8"	483818.31	8411043.14
P14	P14 - P15	8.25	195°21'41"	483807.48	8411043.67
P15	P15 - P16	11.71	147°45'14"	483799.43	8411041.87
P16	P16 - P17	15.82	148°2'34"	483788.41	8411045.81
P17	P17 - P18	15.43	153°28'33"	483778.59	8411058.21
P18	P18 - P19	30.80	174°59'10"	483775.42	8411073.31
P19	P19 - P20	24.42	172°41'48"	483771.76	8411103.89
P20	P20 - P21	13.35	169°54'55"	483771.95	8411128.31
P21	P21 - P22	14.26	174°8'52"	483774.40	8411141.44
P22	P22 - P23	9.81	196°56'52"	483778.43	8411155.12
P23	P23 - P24	18.96	200°2'55"	483778.34	8411164.93
P24	P24 - P25	13.07	193°1'51"	483771.67	8411182.68
P25	P25 - P26	13.05	160°4'51"	483764.43	8411193.56
P26	P26 - P27	16.73	171°21'35"	483761.34	8411206.24
P27	P27 - P28	11.36	190°4'47"	483759.86	8411222.90
P28	P28 - P29	10.91	162°9'17"	483756.90	8411233.87
P29	P29 - P30	46.58	175°52'40"	483757.41	8411244.77
P30	P30 - P31	63.17	159°35'53"	483762.95	8411291.01



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

P31	P31 - P32	30.23	151°44'38"	483791.85	8411347.18
P32	P32 - P33	11.57	213°54'36"	483816.75	8411364.31
P33	P33 - P34	19.12	142°37'27"	483821.01	8411375.07
P34	P34 - P1	27.86	201°18'44"	483837.39	8411384.94

Área: 80622.23 m² (8.06222 ha) Perímetro: 1141.22 ml

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	Cese de afectación
– Desmonte	
– Apuntalamiento	
– Incautación	
– Señalización	x Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x El retiro de los cercos perimétricos, retiros de las estructuras precarias de esteras y palos y cierre de los accesos para vehículos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista satelital del polígono de propuesta de zona arqueológica del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Foto 2. Vista de las afectaciones por remoción (huellas de vehículos) en el interior del polígono del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I.



Foto 3. Vista de detalle de las remociones por (huellas de vehículos, maquinaria pesada e instalaciones de viviendas precarias) en el interior del polígono del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, sector Huaraco I.



PERÚ

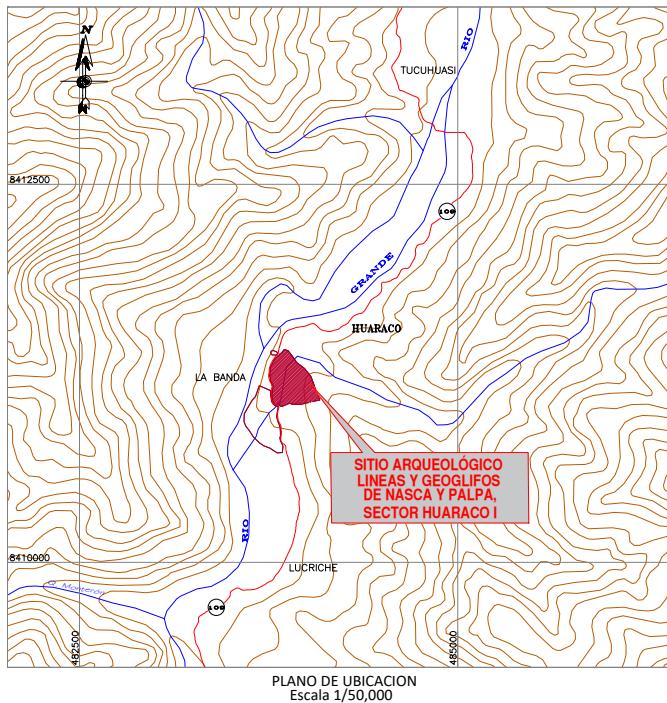
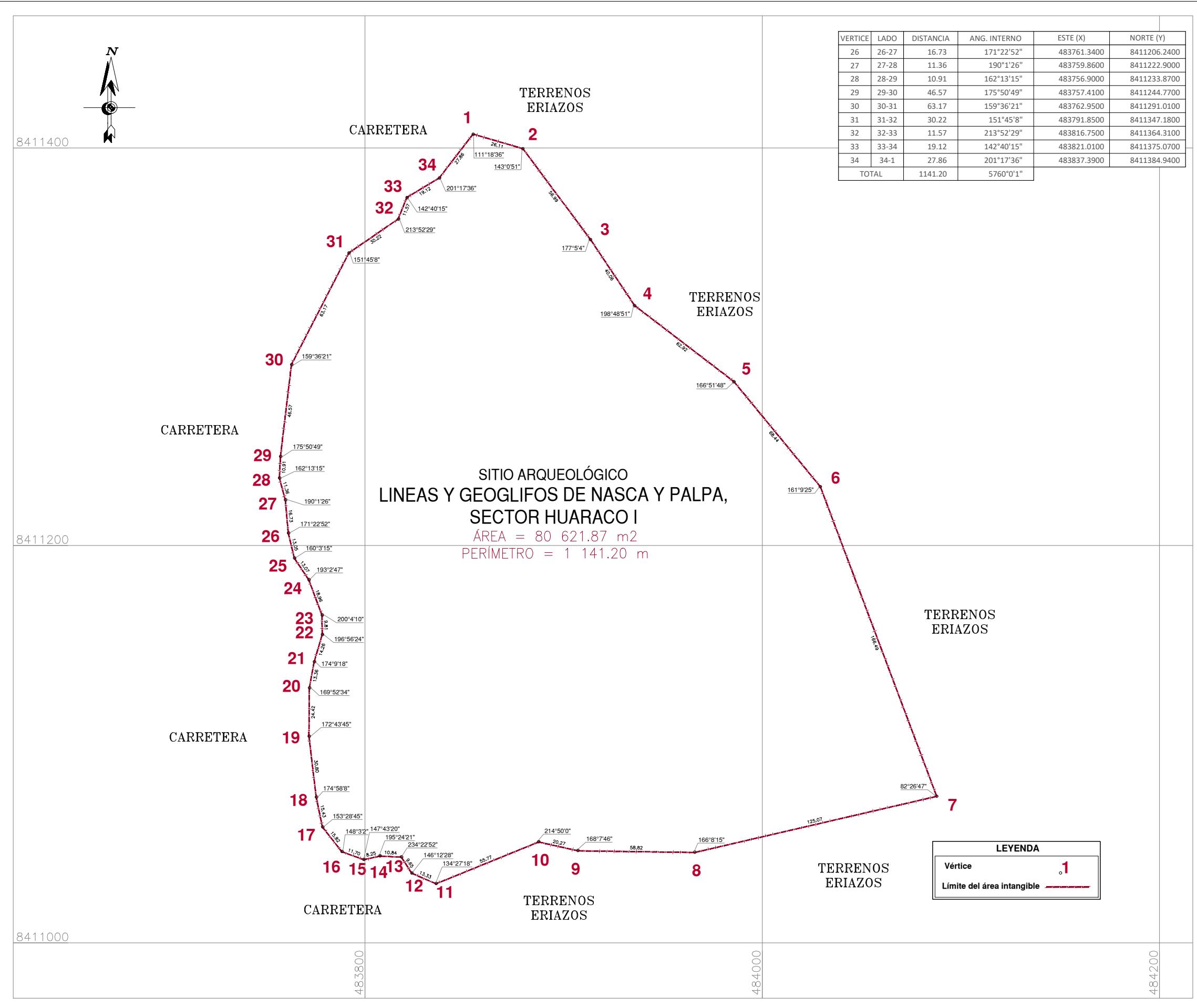
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Foto 4. Vista de detalle de la remoción e instalación de viviendas.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR HUARACO I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.11	111°18'36"	483854.4000	8411407.0000
2	2-3	56.99	143°0'51"	483879.4600	8411399.6600
3	3-4	40.06	177°54"	483913.5100	8411353.9600
4	4-5	62.92	198°48'51"	483935.7800	8411280.6600
5	5-6	68.44	166°51'48"	483985.7600	8411282.4300
6	6-7	166.49	161°9'25"	484029.2500	8411229.5800
7	7-8	125.07	82°26'47"	484087.8500	8411073.7400
8	8-9	58.82	166°8'15"	483966.0100	8411045.4900
9	9-10	20.27	168°7'46"	483907.2000	8411046.3200
10	10-11	55.77	214°50'0"	483887.4200	8411050.7700
11	11-12	13.33	134°27'18"	483835.7700	8411029.7400
12	12-13	9.65	146°12'28"	483823.5400	8411035.0300
13	13-14	10.84	234°22'52"	483818.3100	8411043.1400
14	14-15	8.25	195°24'21"	483807.4800	8411043.6700
15	15-16	11.70	147°43'20"	483799.4300	8411041.8700
16	16-17	15.82	148°3'2"	483788.4100	8411045.8100
17	17-18	15.43	153°28'45"	483778.5900	8411058.2100
18	18-19	30.80	174°58'8"	483775.4200	8411073.3100
19	19-20	24.42	172°43'45"	483771.7600	8411103.8900
20	20-21	13.36	169°52'34"	483771.9500	8411128.3100
21	21-22	14.26	174°9'18"	483774.4000	8411141.4400
22	22-23	9.81	196°56'24"	483778.4300	8411155.1200
23	23-24	18.96	200°4'10"	483778.3400	8411164.9300
24	24-25	13.07	193°2'47"	483771.6700	8411182.6800
25	25-26	13.05	160°3'15"	483764.4300	8411193.5600

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Vicerrectoría de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO LINEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA Y PALPA, SECTOR HUARACO I				
Arqº Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Región:	Ica	Provincia:	Palpa	Distrito: Rio Grande
Coordenada de Referencia:		Área:	80 621.87 m ² (8.0621 ha)	Perímetro: 1 141.20 m.
Este (X): 483840.5700 Norte (Y): 8411278.1000				Escala: 1 / 2 000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s		
Fecha de elaboración: Junio 2025	Código de Plano: PPROV-101-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			